



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-43683226-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Mayo de 2021

Referencia: REG - EX-2018-55515750- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-579-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2018-55557429-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **676/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.17 13:52:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.17 13:52:44 -03:00

ADDENDA ACTA ACUERDO

FICE – APUAYE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a los ~~26~~ días del mes de octubre del año dos mil dieciocho se reúnen, por una parte la **FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y OTROS SERVICIOS DE BUENOS AIRES**, en adelante (**FICE**), con domicilio en Reconquista 458 Piso 10 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Roberto OTERO y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE)** en adelante “La Asociación”, con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Ingeniero José Antonio ROSSA, el Profesorero Licenciado Jorge Amaro CASADO, y el Dr. Leonardo FAIGUENBLAT como Asesor Legal, en conjunto Las Partes, en el marco del CCT 778/15 acuerdan lo siguiente:

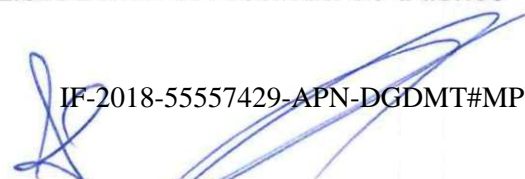

Continuando con el incremento salarial establecido mediante Acta Acuerdo del 03 de abril del corriente año, para el período comprendido de marzo de 2018 a febrero del 2019 y el de fecha 28 de septiembre de 2018 y de acuerdo al compromiso asumido de efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios a partir del mes de septiembre de 2018, según lo establecido en el Artículo TERCERO del Acta Acuerdo, suscripta con fecha 03 de abril de 2018, **LAS PARTES** han mantenido negociaciones a fin de definir una nueva recomposición salarial, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los salarios de los profesionales. Para ello resulta necesario suscribir una nueva Adenda al Acta Acuerdo suscripta con fecha 03 de abril de 2018, de la forma y porcentajes que se detalla a continuación:

PRIMERO. A partir de los haberes del mes de **Septiembre de 2018**, LAS PARTES acuerdan un incremento salarial de bolsillo del cinco por ciento (**5%**) con respecto al salario de bolsillo normal, habitual y permanente percibido por cada trabajador en el mes de febrero de 2018.

SEGUNDO. A partir de los haberes del mes de **Octubre de 2018**, LAS PARTES acuerdan un incremento salarial de bolsillo del seis por ciento (**6%**) con respecto al salario de bolsillo normal, habitual y permanente percibido por cada trabajador en el mes de febrero de 2018.

TERCERO. El incremento de salario de bolsillo resultante a febrero de 2019 y pactado en el Acta Acuerdo de fecha 03/04/2018, adenda de fecha 28/09/2018 y la presente adenda alcanza al mes de septiembre/18 el VEINTICINCO por ciento (25%) de aumento de salario de bolsillo, normal, habitual y permanente percibido por cada trabajador en el mes de febrero de 2018, mientras que al mes de octubre/18 el TREINTA Y UNO por ciento (31%) de aumento del salario de bolsillo, normal, habitual y permanente percibido por cada trabajador en el mes de febrero de 2018.

CUARTO. Para el supuesto de aquellas Cooperativas asociadas a **FICE**, que por su situación económica/financiera, tengan algún inconveniente de singular particularidad para aplicar, y/o abonar los montos o importes aquí acordados; o por imperio del cumplimiento del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos



IF-2018-55557429-APN-DGDMT#MPYT

RECOMENDACIONES A LA LEY

PLC - APLA

~~El presente informe de PLC - APLA tiene como objetivo principal analizar el impacto de la Ley de Promoción de la Competitividad y el Empleo (Ley N° 12.567) en el sector de la construcción y el comercio minorista. El análisis se basa en los datos estadísticos disponibles y en las opiniones de los actores involucrados en el proceso de implementación de la ley.~~

~~El primer punto de análisis es el impacto de la ley en el empleo. Según los datos estadísticos, se ha observado un aumento en el número de empleos en el sector de la construcción y el comercio minorista desde la implementación de la ley. Sin embargo, este aumento no ha sido suficiente para cubrir la demanda de empleo en el sector.~~

~~El segundo punto de análisis es el impacto de la ley en la competitividad. La ley ha permitido a las empresas del sector de la construcción y el comercio minorista competir de manera más equitativa con las empresas extranjeras. Sin embargo, la ley también ha generado un aumento en la competencia, lo que ha llevado a una disminución de los precios y a una reducción de la calidad de los productos y servicios.~~

~~El tercer punto de análisis es el impacto de la ley en el comercio minorista. La ley ha permitido a las empresas del comercio minorista competir de manera más equitativa con las empresas extranjeras. Sin embargo, la ley también ha generado un aumento en la competencia, lo que ha llevado a una disminución de los precios y a una reducción de la calidad de los productos y servicios.~~

~~En conclusión, la Ley de Promoción de la Competitividad y el Empleo (Ley N° 12.567) ha tenido un impacto positivo en el empleo y la competitividad del sector de la construcción y el comercio minorista. Sin embargo, se necesitan medidas adicionales para garantizar que el aumento de empleo sea sostenible y que la competitividad se mantenga a largo plazo.~~

Aires; deberán someter esta cuestión a tratamiento, análisis, evaluación y resolución de la CAI (Art. 7 ANEXO II DEL CCT).

QUINTO. LAS PARTES se comprometen, independientemente de lo manifestado previamente, a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios a partir del mes de diciembre de 2018 evaluando el impacto de ello sobre los niveles salariales. A tal fin las partes resuelven de común acuerdo que se tomara en consideración a los efectos de la evolución del IPC (índice de precios al consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos)

SEXTO. Las Cooperativas garantizarán la preservación de las actuales fuentes laborales. Las vacantes que a futuro se produzcan serán cubiertas en la medida que las posibilidades económicas lo permitan y la adecuada prestación del servicio lo requiera.

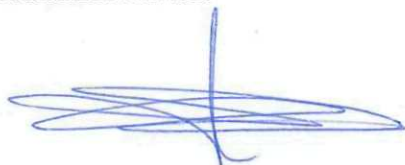
SÉPTIMO. Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral competente.

OCTAVO. Sin perjuicio de lo acordado, las escalas de Sueldo Básico Mensual (Art 21) mínimas, que surgen de la aplicación del presente acuerdo se detallan a continuación:

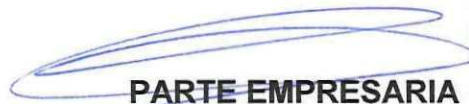
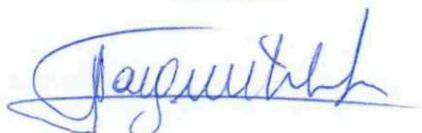
Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del mes de Septiembre 2018	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del mes de Octubre 2018
U-VI	Profesional Experto	54.544	57.162
U-V	Profesional Especialista	49.583	51.963
U-IV	Profesional Principal	44.269	46.394
U-III	Profesional Asistente	37.518	39.318
U-II	Profesional Ayudante	31.265	32.766
U-I	Profesional Ingresante	26.499	27.771

NOVENO: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pie de la presente tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-



PARTE GREMIAL



PARTE EMPRESARIA

IF-2018-55557429-APN-DGDMT#MPYT

P.I.C.E.

Roberto J. Otero
Presidente

Página 5 de 6



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 579-21 Acu 676-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.